

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
DECRETO ALCALDICIO N° 3319
QUILLÓN, 27 SEP 2016

VISTOS:

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha 23 de Septiembre 2016 con Sr. **CLAUDIO ANDRES SAAVEDRA PAREDES**,
2. Decreto Alcaldicio N°810 de fecha 09 de Marzo 2016 que aprueba Convenio del "Programa Fortalecimiento OMIL, para OMIL TIPO I",
3. Decreto Alcaldicio N°3.282 de fecha 22.09.2016 que designa a Don Vladimir Peña Mahuzier, Administrador Municipal, como Alcalde subrogante,
4. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
CLAUDIO ANDRES SAAVEDRA PAREDES	██████████	Psicólogo laboral de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral	01/09/2016 al 31/12/2016	DIDECO	\$800.000

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue al cuarto día hábil de cada mes.
3. El gasto que origina el presente Contrato se imputará con cargo a la cuenta "Fondos en administración-Gastos de operación honorarios", Item 1140502001 del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PENA MAHUZIER
ALCALDE(S)

LTV/APB/apb.
DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 23 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y el Sr. **CLAUDIO ANDRES SAAVEDRA PAREDES**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 12 de Junio 1983, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: En el contexto de las acciones de Intermediación Laboral que corresponde desarrollar a esta Corporación Edilicia a través de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral OMIL y por el siguiente instrumento, **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como **PSICOLOGO LABORAL** de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral para desarrollar las siguientes funciones:

- 1.- Realizar evaluaciones y elaborar perfiles laborales a los solicitantes de empleo.
- 2.- Realizar actividades de apresto laboral, procesos de selección, entre otras actividades relacionadas, con los Programa Fortalecimiento OMIL 2016 y el Programa Más Capaz 2016.
- 3.- Realizar informes relacionados al Programa Fortalecimiento OMIL 2016.

SEGUNDO: **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO: Se deja establecido que las labores de terreno que desempeñe **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberán ser realizadas principalmente por sus medios, con la salvedad de situaciones debidamente calificadas y autorizadas con antelación por el Director de Desarrollo Comunitario y/o quien subrogue, y que impliquen utilización de vehículo Municipal.



CUARTO: “EL EMPLEADOR” se compromete a dar todas las facilidades para que el funcionario OMIL participe de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como: ferias laborales, encuentros, capacitaciones,

QUINTO: Para el cumplimiento del punto anterior, se le cancelará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un viático que será el equivalente al grado 12° de la E.M.S; bonificación sujeta a las condiciones establecidas para el personal municipal., previo a ello deberá presentar la documentación que corresponda a la respectiva invitación, según el punto CUARTO. Este gasto será financiado con recursos municipales según lo establecido en el Convenio correspondiente.

SEXTO: Los honorarios serán la suma de **\$800.000** (Ochocientos mil pesos) mensuales bruto, financiados con fondos provenientes de los recursos de operación del Programa Fortalecimiento OMIL. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles de cada mes, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEPTIMO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tendrá derecho al pago de una bonificación especial por cumplimiento que se otorgará al equipo encargado de ejecutar el componente de intermediación laboral del Programa, equivalente a un máximo del 30% del total de los recursos de incentivo, en el caso de que la OMIL logre colocar al 90% de sus cupos asignados. El pago se realizará contra presentación de la respectiva Boleta de Honorarios con cargo a los recursos del respectivo Programa, previa verificación y validación del encargado Regional de SENCE.

OCTAVO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

NOVENO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

DECIMO: El empleador reconocerá el reposo de las licencias médicas que pudieran afectar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, pero no se mantendrán los honorarios a cancelar, los días de licencia serán descontados proporcionalmente del monto mensual.



DECIMO PRIMERO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tendrá derecho a 07 días hábiles por concepto de descanso.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha **01 de Septiembre de 2016** y su vigencia expirará el **31 de Diciembre del año 2016**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO CUARTO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

CLAUDIO SAAVEDRA PAREDES



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE(S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

LTV/APB/apb
DISTRIBUCION

- Interesado
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal